

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO con C.C. 93.401.621 representante legal de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS con NIT. 900.241.197 -en calidad de Fideicomitente del Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO VILA NOVA ETAPA 4 FIDUBOGOTA-, radicó bajo el No. 25-1-6074 del 22 de diciembre de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-24-0097 del 04 de marzo de 2024, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, en su Artículo 2: Otorgo a INVERSIONES LAS ARKAS SAS, GERMAN E. ARBELAEZ Y CIA SAS e HITOS URBANOS SAS, FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO, LILIANA SARMIENTO GOMEZ, CATALINA ARBELAEZ SARMIENTO y SANTIAGO ARBELAEZ SARMIENTO, en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA, Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA Nueva para la edificación de la Torre 4 del proyecto denominado "VILA NOVA", destinado a vivienda multifamiliar, en doce pisos con dos sótanos, con acceso a la cubierta (terrace), y locales comerciales en sótano y Cerramiento; proyecto a realizar en el predio ubicado en la Calle 64 No. 8-57 en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022, aprobó la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "VILA NOVA", -TORRES 1, 3 y 4-, y otorgó licencia de construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación, Obra Nueva para la edificación de la TORRE 5 y Cerramiento, y otorgó aprobación de piscinas.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0496 del 11 de octubre de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 29 de diciembre de 2020 el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0641 del 27 de diciembre de 2022, aprobó la modificación del proyecto denominado "VILA NOVA", -TORRES 3, 4 y 5-, aprobado mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020 y 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022; incluida la aprobación de planos para propiedad horizontal.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0097 del 04 de marzo de 2024, REVALIDÓ la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-20-0425 del 11 de diciembre de 2020, -modificada mediante resolución No. 73001-1-22-0082 del 18 de febrero de 2022 y 73001-1-22-0641 del 27 de diciembre de 2022- otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS con NIT. 900.241.197 e HITOS URBANOS SAS con NIT. 830.126.461 -en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio autónomo denominado VILA NOVA ETAPA 4 FIDUBOGOTA-.

Que la resolución No. 73001-1-24-0097 del 04 de marzo de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 26 de marzo de 2024.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, establece... "La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal mediante oficio DES-26100214 del 14 de enero de 2026, enviada por correo electrónico el 15 de enero de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2610206 del 15 de enero de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 26 de marzo de 2026-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **INVERSIONES LAS ARKAS SAS** con NIT. 900.241.197 e **HITOS URBANOS SAS** con NIT. 830.126.461 *-en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO VILA NOVA ETAPA 4 FIDUBOGOTA-*, mediante **resolución No. 73001-1-24-0097 del 04 de marzo de 2024**, para la terminación de la construcción de la TORRE 4 del proyecto denominado "VILA NOVA", destinado a vivienda multifamiliar. El proyecto se encuentra ubicado en la Calle 64 No. 8-81, Calle 62 No. 8-20 -Acceso Peatonal- y Calle 62 No. 8-40 -Acceso Vehicular- en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-275965**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

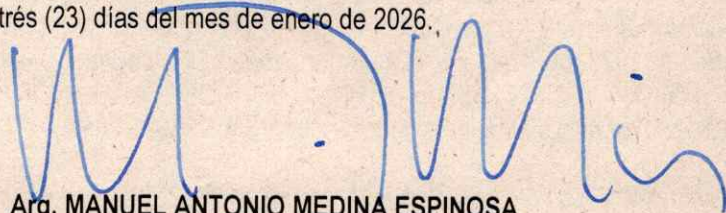
Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621
Representante Legal INVERSIONES LAS ARKAS SAS

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **03 FEB 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **03 FEB 2026**

FIRMA: _____

